2786

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1334
(21 MAY 2010)

"Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 0859 del 25 de Abril de 2006"

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Título X de la Ley 09 de 1979, Ley 170 de 1994 y el artículo 2º del Decreto 205 de 2003,

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3º de la Ley 155 de 1959, artículos 7º y 8º del Decreto 2269 de 1993, en las Decisiones 376, 419, 506 y 562 de la Comunidad Andina, y en el Numeral 4º del Artículo 2º y 7º del Artículo 28º del Decreto Ley 210 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0859 del 25 de Abril de 2006 publicada en el Diario Oficial No. 46261 del 7 de mayo de 2006, los Ministros de la Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo expidieron el Reglamento Técnico aplicable a los Refrigeradores, Congeladores, combinación Refrigeradores-Congeladores para uso doméstico, que se fabriquen o importen para su comercialización en Colombia.

Que los códigos de las subpartidas arancelarias contenidos en la Resolución 0859 del 25 de Abril de 2006 se incluyeron con base en la clasificación del Decreto 4341 del 22 de diciembre de 2004, los cuales cambiaron, no así el texto de la subpartida correspondiente a la designación de la mercancía, según el Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006.

Que para clarificar la aplicación del Reglamento Técnico expedido por la Resolución 0859 del 25 de Abril de 2006, se requiere incluir los códigos actuales establecidos en el Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006.

En mérito de lo expuesto, los Ministros de la Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo,

RESUELVEN:

Artículo 1º - Modificar el artículo 3º de la Resolución 0859 del 25 de abril de 2006, en el sentido de sustituir los códigos de las subpartidas arancelarias, los cuales, según el Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006, quedarán así:

CD-FM-14-v0

No.	Código / Subpartida	Designación de la mercancía / Texto de la Subpartida
1	8418.10.10.00	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas: De volumen inferior a 184 L (Litros).
2	8418.10.20.00	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas: De volumen superior o igual a 184 L (Litros) pero inferior a 269 L (Litros).
3	8418.10.30.00	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas: De volumen superior o igual a 269 L (Litros) pero inferior a 382 L (Litros).
4	8418.10.90.00	Los demás, combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.
5	8418.21.10.00	Refrigeradores domésticos, de compresión, de volumen inferior a 184 L (Litros).
6	8418.21.20.00	Refrigeradores domésticos, de compresión, De volumen superior o igual a 184 L (Litros) pero inferior a 269 L (Litros).
7	8418.21.30.00	Refrigeradores domésticos, de compresión, De volumen superior o igual a 269 L (Litros) pero inferior a 382 L (Litros).
8	8418.21.90.00	Los demás refrigeradores domésticos, de compresión.

Artículo 2º - Una vez publicada la presente Resolución, notifíquese a través del Punto de Contacto a los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, de la Comunidad Andina, y de los Tratados de Libre Comercio de los cuales Colombia haga parte.

Artículo 3º - La presente Resolución entrará en vigencia seis (6) meses después de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., a los 21 MAY 2010

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social

LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ
Ministro de Comercio, Industria y Turismo